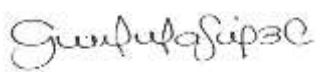


*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-0284-00/DF*

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S** a través de apoderado judicial en contra de los señores **NELSON DAVID BLANCO SUÁREZ, MARLENE SUÁREZ LEÓN y GUSTAVO BLANCO** se hace necesario inadmitirla para que:

1. Haga claridad sobre las pretensiones de la demanda, toda vez que, se advierte que el valor solicitado varía de acuerdo a lo expresado en la narrativa fáctica del libelo introductorio, es decir, se solicita un valor mayor al pretendido por los ejecutantes en el título valor objeto de cobro judicial.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

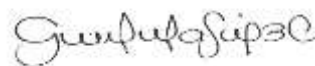
PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S** a través de apoderado judicial en contra de los señores **NELSON DAVID BLANCO SUÁREZ, MARLENE SUÁREZ LEÓN y GUSTAVO BLANCO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **84** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 01 DE JUNIO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe87a773bfc4e0ff47235b0a075ea70faa347c2959e5687b58d0dd1a4b46b40**

Documento generado en 31/05/2021 04:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co